



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de 2019,
entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por
su Presidente, Dr. Alberto Maques D.N.I. N° 11.182.187, con domicilio en la Av. Julio A. Roca
N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra la
Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad –Visibilia- (en
adelante "VISIBILIA"), representada en este acto por la Sra. Paola Hebe Jelonche, D.N.I. N°
22.337.527, con domicilio legal en la calle Virrey Arredondo N° 2935, de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se
sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de
cooperación mutua entre "LAS PARTES" a efectos de promover la democracia lectora y la
inclusión social a fin de que las personas con discapacidad y las personas con dificultades
lectoras puedan acceder a la información en igualdad de condiciones; fomentar la equiparación
de oportunidades y generar herramientas para el autovalimiento y procurar eliminar las barreras
para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación. Ello, a efectos de lograr
una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades de
acceso a la justicia y de inclusión laboral.

SEGUNDA – ALCANCE: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Convenios Específicos que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA - EROGACIÓN: La firma del presente no implica erogaciones financieras directas, sin perjuicio de los acuerdos complementarios y/o acuerdos específicos que se suscriban en este sentido, los que estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

QUINTA – ENLACES OFICIALES: “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del Consejo al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

Por parte de VISIBILIA a la Ab. Paola Jelonche, Presidenta de la Fundación.

SEXTA - EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA – PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “LAS PARTES” darán publicidad a las actividades académicas a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades dictadas en consecuencia.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Los derechos de propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretende darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante Convenios Específicos, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

OCTAVA - MODIFICACIÓN: Podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio.

NOVENA – INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

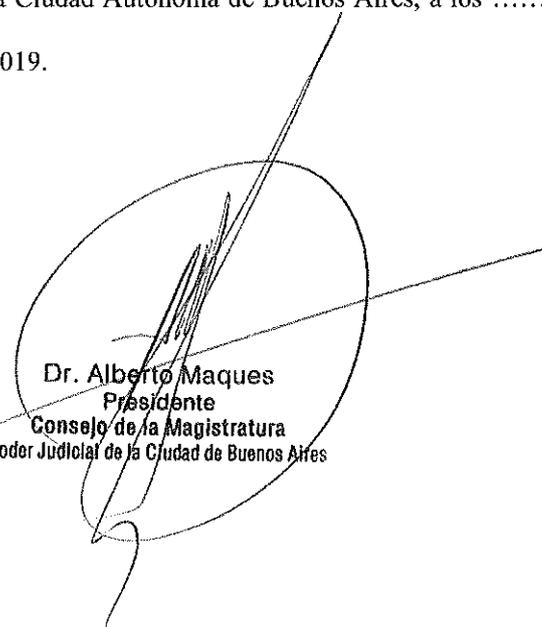
DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo el principio de buena fe, comprometiéndose “LAS PARTES” a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para la resolución de conflictos que pudieran derivarse del convenio y no se resolvieran en el marco de la solución armoniosa antes establecida, “LAS PARTES” se someterán a las competencias de los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DECIMA PRIMERA – RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA SEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará tácitamente renovado por periodos iguales sucesivos si ninguna de “LAS PARTES” manifiesta por escrito su voluntad de rescindirlo con una antelación de treinta (30) días a la expiración del plazo. La rescisión no generará a favor de ninguna de “LAS PARTES” derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹¹... días del mes deJulio..... del año 2019.


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires


PAOLA NERE JELENC